

Convenio en Materia de Descuentos Vía Nomina para Pago de Doctorado en Finanzas, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Servidor Público"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

**DECLARACIONES:**

**a). - Declara "El Organismo":**

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

**b). - Declara "El Servidor Público":**

1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con registro CURP FÉA|ā ā aā| la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación GÉA|ā ā aā|

2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio en HÉA|ā ā aā|

3.- Contar con nombramiento de Jefe de Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**c). - Declaran ambas partes:**

1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están

de acuerdo en someterse a las siguientes;

### ANTECEDENTES

ÚNICO. – Con el fin de contribuir a la superación profesional de sus trabajadores, procurarles Educación Continua y la realización de Posgrados, “El Organismo” celebró convenio con el Instituto de Estudios Superiores en Finanzas “IESFI” en el cual se ofrece un 50% de beca en las mensualidades, durante todo el programa de estudios de nivel de posgrado ofrecidos para los trabajadores de “El Organismo”.

En el cual los trabajadores interesados podrían solicitar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano que se le aplicara el descuento correspondiente vía nomina, de acuerdo a los planes de pago propuestos por el instituto.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a “El Servidor Público” el cual cursa actualmente el quinto semestre del Doctorado en Finanzas impartido por el Instituto de Estudios Superiores en Finanzas “IESFI”.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 4 cuatro del mes de febrero por la cantidad de \$444.55 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 15 del mes de agosto año 2025 dos mil veinticinco.

Asimismo, autoriza que se le realicen aportaciones extraordinarias en la quincena número 13 trece del mes de julio por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$6,390.05 (seis mil trescientos noventa pesos 05/100 M.N.).

SEGUNDA. – COMPROMISOS de “El Organismo” se obliga a aplicar los descuentos vía nomina, solicitados por “El Servidor Público”, por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

TERCERA. – COMPROMISOS de “El Servidor Público” entregar al final del quinto semestre un kardex expedido por el Instituto de Estudios Superiores en Finanzas “IESFI” al Departamento de Capital Humano de “El Organismo”.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que “El Organismo” no es, ni será deudor solidario de “El Servidor Público”, ya que, en caso de suspensión o cese laboral, “El Servidor Público” será el único responsable de la relación crediticia.

QUINTA. – VIGENCIA. – El presente convenio estará vigente a partir del día 15 quince de febrero y hasta el día 15 quince de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

SEXTA. – DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” y “El Servidor Público” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.



**NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

**DÉCIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 06 seis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Servidor Público"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez  
Directora Jurídica

[Redacted area containing illegible text]

